

| ENTIDAD BANCARIA | BENEFICIARIO | D.N.I. | UNIVERSIDAD | IMPORTE PRESTAMO |
|-------------------------|--------------------------------------|---------------|-------------------------------------|-------------------------|
| | PLANELLS FERNANDEZ, LAIA | 43105068 | UNIVERSIDAD DE LLEIDA | 698.812 |
| | PONCE SANCHEZ, BELEN | 76143379 | UNIVERSIDAD DE GRANADA | 698.812 |
| | PRADA HERRAIZ, BASILIO | 01797608 | UNIVERSIDAD CARLOS III | 698.805 |
| | PUENTE PEREZ, CARLOS | 51427563 | UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS | 698.821 |
| | PUERTA MORENO, LAURA | 74665885 | UNIVERSIDAD DE GRANADA | 300.000 |
| | RAMIREZ DE LA PISCINA PINEDO, AINHOA | 44680215 | UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA | 600.000 |
| | RIPOLL LACASTA, PILAR | 29086046 | UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | 500.000 |
| | RODRIGUEZ GABALDON, DAVID | 46239616 | UNIVERSIDAD RAMON LLULL | 260.000 |
| | SANCHEZ LOPEZ, M ^a TERESA | 74668176 | UNIVERSIDAD DE GRANADA | 698.821 |
| | SANTOLARIA ESCAR, ANA | 18043055 | UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA | 698.821 |
| | SERRANO ALVAREZ, JOSE ANTONIO | 10197275 | UNIVERSIDAD DE DEUSTO | 500.000 |
| | SERRANO LOPEZ, IGNACIO JULIAN | 44860626 | UNIVERSIDAD DE GRANADA | 698.821 |
| | SOUTO URES, ALBERTO | 79315575 | UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA | 698.821 |
| | TORREGROSA PENALVA, DAVID | 48345451 | UNIVERSIDAD DE ALICANTE | 698.812 |
| | UCEDA LINARES, SERGIO | 28641134 | UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 698.821 |
| | VELA CARDENAS, INMACULADA | 06235130 | UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA | 698.821 |
| | VILLA TURPIN, ANTONIO | 48479020 | UNIVERSIDAD DE MURCIA | 400.000 |
| | YUSTOS PARIENTE, MARIA LUISA | 15246018 | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA | 698.821 |
| | ZURITA LAINA, MARIO | 50071815 | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID | 600.000 |

24815 *ORDEN de 3 de diciembre de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Arte y Letras», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Gutiérrez Palacio, solicitando la inscripción de la «Fundación Arte y Letras» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de la delegación de facultades a favor de don Juan Antonio Gutiérrez Palacio y don Francisco Ansón Oliart, Patronos de la Fundación.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 30 de noviembre de 2000, según consta en escritura pública número dos mil ochocientos ocho, otorgada ante el Notario don Víctor Manuel Garrido de Palma, por las personas que a continuación se citan: Don Juan Antonio Gutiérrez Palacio y don Francisco Ansón Oliart. En esta escritura, otorga quinto, el Patronato de la Fundación efectúa la delegación de facultades a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en calle Conde de Aranda número 14, Madrid; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cinco millones de pesetas equivalente a 30.050 euros y 61 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «la educación, la convocatoria de premios artísticos y literarios, de la investigación científica y técnica, así como el fomento de las artes, de las letras y de cualquiera manifestación cultural».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Antonio Gutiérrez Palacio; Vicepresidente: Don Francisco Ansón Oliart; Secretario: Doña María Teresa Dorronsorero Ibero; Vocales: Doña Carmen Gutiérrez Dorronsorero y doña María del Pilar Riestra Mediavilla, según consta en escritura pública de constitución de la Fundación.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan solo puede, según el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos que resulten necesarios para la inscripción y aquéllos indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Por todo ello, la delegación de facultades a favor de don Juan Antonio Gutiérrez Palacio y don Francisco Ansón Oliart, que el Patronato realiza

en el acto constitutivo de la Fundación, deberá ser ratificado por aquél cuando haya adquirido personalidad jurídica, procediendo, entonces, la inscripción registral de dicha delegación.

Cuarto.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Arte y Letras» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Arte y Letras», de ámbito estatal, con domicilio en calle Conde Aranda número 14, Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir la delegación de facultades a favor de don Juan Antonio Gutiérrez Palacio y don Francisco Ansón Oliart hasta tanto no sea ratificada por el Patronato de la Fundación una vez esta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—El Secretario general técnico, por delegación (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), José Luis Cádiz Deleito.

24816 *ORDEN de 4 de diciembre de 2001 por la que se rectifica error advertido en la Orden de 7 de abril de 1995, de inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar» (FOMAR), de Madrid.*

Advertido, en la Orden de 7 de abril de 1995, por la que se dispone el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la «Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar» (FOMAR), el error material consistente en la composición y cuantía de la dotación inicial de la Fundación, que figura como formada por todos los activos materiales, inmateriales y documentales otorgados por el Consejo de Administración de la «Sociedad Estatal de V Centenario», valorados en 150.000.000 de pesetas,

Este Ministerio ha resuelto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, rectificar el error en la composición y cuantía de la dotación inicial de la «Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar» (FOMAR), de forma que, donde se dice en citada Orden: «Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, estará compuesta por todos los activos materiales, inmateriales y documentales otorgados por el Consejo de Administración de la «Sociedad Estatal de V Centenario», valorados en 150.000.000 de pesetas, diga: «Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, estará compuesta por todos los activos materiales, inmateriales y documentales aportados por el Consejo de Administración de la «Sociedad Estatal de V Centenario», valorados en 115.000.000 de pesetas, por la cantidad mínima de 10.000.000 de pesetas que se desembolsarán, en el plazo de cinco años, por la Asociación Buque Escuela para la Marina Mercante y las sociedades anónimas representadas en el otorgamiento de dicha escritura, por partes iguales».

Notifíquese a los interesados, a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

24817 *RESOLUCIÓN de 10 diciembre 2001, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de Número, Medalla número 11.*

El Pleno de Académicos de Número de esta Real de Jurisprudencia y Legislación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2001, acuerda anunciar la vacante de Académico de Número que tiene asignada la Medalla número 11 de dicha Real Academia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 333/1963, de 30 de mayo, así como en los Estatutos y Reglamento por los que se rige la Academia.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.— El Académico Secretario general, Rafael Navarro Valls.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24818 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 29 de octubre de 2001, en la que se contienen los acuerdos de modificación de diversos artículos del Convenio Colectivo de la empresa «Peugeot España, Sociedad Anónima», Comercio.*

Visto el texto del Acta de fecha 29 de octubre de 2001, en la que se contienen los acuerdos de modificación de diversos artículos del Convenio Colectivo de la empresa «Peugeot España, Sociedad Anónima», Comercio (código de Convenio número 9013492) («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 2001), acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Dirección de la empresa y el Comité de Empresa firmantes del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE «PEUGEOT ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA», COMERCIO

En Madrid, siendo las doce horas del día 29 de octubre de 2001, se reúnen las personas que se detallan a continuación:

Por parte de la representación legal:

Don Enrique García Contreras.
Doña María José González Vaquero.

Por parte de la Dirección:

Don José Luis Jiménez García.
Doña Mar Jara Sánchez.

1.º Da comienzo la reunión para analizar, sobre la base de lo dispuesto en el párrafo 3.º del citado artículo 5.º del Convenio Colectivo, las modificaciones que son necesarias llevar a cabo en el articulado del Convenio, para la adecuación de su texto a las variaciones surgidas como consecuencia de la reordenación jurídica de las empresas del grupo PSA Peugeot Citroën en España, que se produjo en fecha 1 de julio de 2001, y que para «Peugeot España, Sociedad Anónima», ha incidido fundamentalmente en los siguientes aspectos: